



29

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

DECRETO N° 4223 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021

Expte. N° 200-474/19
Agdos N° 700-379/19.
N° 716-464/19
N° 716-146/19.
NSG

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Lidia Graciela Huanco, D.N.I. N° 22.820.656, en contra de la Resolución N° 9404-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de octubre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 716-146/19 el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado, solicitó el pago de las diferencias salariales adeudadas, más los intereses y los aportes previsionales correspondientes por la incorrecta liquidación del adicional por mayor horario en favor de la recurrente, desde el momento del ingreso de la misma a la Administración Pública, pedido que fuera denegado por Resolución N° 570-HSR-19;

Que, producido tal decisorio, el letrado interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, dictándose la Resolución N° 595-INT-HSR-19, por la que se lo rechazó;

Que, con posterioridad dedujo ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que diera origen al acto cuestionado y continuando con la vía administrativa incoó el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar al reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, del estudio de los antecedentes y de las constancias agregadas en los autos del epígrafe surge que el adicional que se reclama, es el que se liquida efectivamente a la Sra. Huanco conforme al escalafón al que pertenece, en un porcentaje del 47% conforme lo establecido en la normativa vigente artículos 118° y 119° de la Ley N° 4131/74;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado, por la recurrente en contra de la Resolución N° 9404-S-19,

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
POR VER LA VISTA



Claudia Gisela Huanco
C. CLAUDIA GISELA HUANCO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



30

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

4223

-S-

III CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Lidia Graciela Huanco, DNI N° 22.820.656, en contra de la Resolución N° 9404-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de octubre de 2.019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

D^r. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO DE SALUD
JUJUY -



[Signature]
C.PX. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
C. CLAUDIA GISELA HUANCO
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy